

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIONES DE CARÁCTER TEMPORAL DE TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL .**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Educación Infantil para sustituciones de carácter temporal en la Escuela Infantil Municipal .

La distribución de la jornada se realizará de conformidad con el calendario, servicios y horario vigentes en cada momento para la Escuela Infantil . La jornada laboral podrá ser a tiempo completo o parcial pudiendo, en este último caso ampliarse o reducirse dicha jornada laboral en función de las necesidades del servicio.

### **SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a la presente bolsa de trabajo, será necesario reunir los siguientes requisitos :

#### **1- Requisitos específicos:**

Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente , o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias . Serán admitidos asimismo quienes posean el Título de Maestro en Educación Infantil o Título de grado equivalente.

#### **2 - Requisitos generales :**

- a) Tener la nacionalidad española o de pertenencia a cualquiera de los Estados integrantes de la Unión Europea o de otros estados en los términos del artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 abril.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o de cualquier otra institución jurídica pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

### **TERCERA.-: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN**

Las instancias, que se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I de estas

bases, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villalonga los días laborables de 9'00 horas a 14'00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este último caso las personas interesadas deberán comunicarlo al Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias bien por fax o por telegrama.

Las tasas por derechos de examen para participar en el procedimiento selectivo quedan fijadas en 12 Euros, que serán satisfechos mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta de Bankia ES 91 2038 6106 91 6000000504

A la instancia a que se refiere el Anexo I, se acompañará el resguardo acreditativo de haber realizado el pago de las tasas por derechos de examen. La falta de pago será motivo de exclusión del procedimiento de selección.

El plazo de presentación de solicitudes será del 11 al 25 de marzo de 2015.

Junto a la solicitud deberán presentarse :

- Fotocopia compulsada del D.N.I o del Pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- Documentación acreditativa de los méritos

La cual, en caso de no ser original deberá estar compulsada. No se valorará ningún mérito que no haya sido aportado y acreditado junto con la instancia.

Los documentos acreditativos de cumplir los requisitos, mediante documentos originales o copias compulsadas, serán aportados cuando se requiera por el Ayuntamiento .

#### **CUARTA. – ADMISIÓN DE LOS /AS ASPIRANTES.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En el plazo máximo de CINCO DIAS a contar desde la fecha de la publicación de la lista provisional, las personas excluidas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses.

En el supuesto de que no existieran alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

#### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador estará integrada por los miembros siguientes con sus respectivos suplentes:

- Presidente : Empleado público o persona en quien delegue.
- Secretario: Directora de la Escuela Infantil.
- Vocales:       - Dos empleados públicos.
- Delegado de Personal laboral del Ayuntamiento de Villalonga.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus sesiones.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones del Tribunal se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **SEXTA- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

Los aspirantes son convocados en llamamiento único en el lugar y fecha señalados en el anuncio de la lista definitiva de admitidos y excluidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad, o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad.

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón Municipal de Anuncios y en la web municipal.

#### **SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO -OPOSICIÓN**

##### **Primer Ejercicio. Oposición.**

Éste tendrá carácter eliminatorio y constará de un ejercicio, consistente en contestar por escrito 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta, durante el plazo máximo de 70 minutos ; las mismas versarán sobre el desarrollo de las materias del Anexo II.

En esta prueba deberán contestarse correctamente, al menos el 50%de las preguntas (30) para aprobar. Cada respuesta negativa restará 0,03 puntos. Las respuestas en blanco no se penalizarán.

En caso de anulación de alguna/s pregunta/s, deberá mantenerse el porcentaje establecido anteriormente.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

##### **Segundo Ejercicio. Valoración de Méritos y Entrevista.**

Únicamente se valorarán los méritos y accederán a la entrevista aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

## **1. Méritos a baremar en el concurso**

### **1.- Experiencia**

Se valorará atendiendo al hecho de haber desempeñado trabajo en la administración pública o en la empresa privada como educador /a o maestro/a en un centro educativo reconocido por la Consellería de Educación , Cultura y Deportes , a razón de 0,10 por mes trabajado y hasta un máximo de 1 puntos.

Deberán acreditarse mediante certificación en la que se haga constar el tiempo trabajado y funciones desempeñadas.

### **2.- Méritos de conocimiento del valenciano**

Conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià , con arreglo a la siguiente escala general:

- Oral : 0,25 puntos
- Elemental : 0,50 puntos
- Mitjà : 0,75 puntos
- Superior : 1 punto

En el supuesto de tener más de una titulación, únicamente se puntuará la de mayor grado.

## **2. Entrevista**

En el día y hora que determine el Tribunal, aquellos aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio, realizarán una entrevista para valorar la adecuación del perfil profesional y aptitudes de los candidatos para el mejor desarrollo de las funciones del puesto de trabajo, debiendo aportarse currículum vitae. La valoración máxima será de 2 puntos.

Sólo pasarán a realizar la entrevista los candidatos que hayan superado el primer ejercicio.

Todas las pruebas y la entrevista de la fase de selección se realizarán mediante llamamiento único, quedando eliminados aquellos aspirantes que no se presenten por cualquier motivo, en las fechas, horas y lugares anunciados.

La calificación final será la siguiente será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

## **OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS**

Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, en el Tablón Municipal de Anuncios y en la pagina web municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación.

El órgano de selección propondrá a la Alcaldía la constitución de la Bolsa formada por los aspirantes ordenados por orden de puntuación .

Se establecerá un orden de prelación que será determinante para el llamamiento al trabajo de los aspirantes.

En el caso de que uno de los aspirantes sea llamado para trabajar en el Ayuntamiento y renuncie sin causa justificada será excluido definitivamente de la bolsa correspondiente, salvo en los supuestos de baja médica o maternidad, en los que se conservarán las expectativas sin penalización . En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo fuera del Ayuntamiento de Villalonga , previa acreditación de la situación , el aspirante será relegado al último lugar del orden de prelación .

## **NOVENA.- SISTEMA DE CONTRATACIONES**

Cuando sea precisa una contratación se avisará mediante llamada telefónica a la persona a quien corresponda, según el orden establecido.

Finalizada una contratación, el trabajador pasará a ocupar el último lugar de la lista.

## **DECIMA- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido , excepto en los casos de fuerza mayor , o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración , dará lugar a la extinción del llamamiento y de los derechos del aspirante a formar parte de la Bolsa

## **UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.-**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

## **DUODÉCIMA.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **DÉCIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

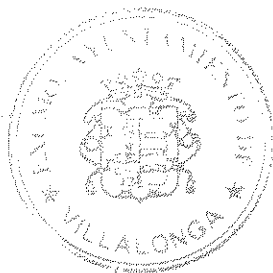
En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/2007, la Ley 30/1.984, 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; R.D. 896/1.991, de 7 de junio; y demás normas reglamentarias de desarrollo; Orden de 6 de junio de 2002, Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 33/99 de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana, y supletoriamente el R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

#### **DÉCIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN**

Estas bases se publicarán en el Tablón Municipal de Anuncios y en la pagina web municipal.

Villalonga a 6 de Marzo de 2015.

El Alcalde



Enrique Llorca Miñana